

NUEVA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS - DOF 17/01/22 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Congreso de la Unión emitió la **nueva Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**:

 [Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.](#)

Esta Ley tiene por **objeto reconocer y garantizar la protección, salvaguardia y el desarrollo del patrimonio cultural y la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.**

Con esta Ley se reconoce a estos pueblos y comunidades la facultad de decidir sobre su patrimonio cultural, su uso, aprovechamiento, comercialización o explotación; buscando evitar abusos por parte de terceros.

Una de las principales circunstancias que motivó la creación de esta Ley, fue la apropiación cultural que diversos sujetos intentaron para explotar comercialmente el patrimonio de las comunidades citadas.

De este nuevo instrumento, destacan los siguientes puntos más importantes:

- ✚ **Se regulan los derechos colectivos sobre el patrimonio cultural.**
El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el derecho colectivo a la propiedad sobre su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como a las manifestaciones asociadas a los mismos que, de manera continua o discontinua, han practicado y les fueron transmitidos por miembros de su propia comunidad de generaciones previas. También tienen derecho a la propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural.
- ✚ **Protege a las artesanías y otras expresiones culturales del plagio.**
- ✚ **Se crea un Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**
Consiste en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación interinstitucional del gobierno federal, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Tiene como propósito dar cumplimiento al objeto y fines de la Ley con pleno respeto a la libre determinación y autonomía de dichos pueblos y comunidades.
- ✚ **Se implementará un Registro Nacional del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.**

El Registro es un instrumento de la política pública que identifica, cataloga, registra y documenta las manifestaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

El Reglamento de la Ley será publicado por la autoridad correspondiente en un lapso de 180 días naturales.

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.